



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ

Secretaria

Villa de Leyva, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ STELLA MOTTA MARROQUÍN
DEMANDADO: JESÚS ALBERTO MOTTA MARRONQUÍN Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00056-00

De acuerdo con la providencia de fecha 25 de enero de 2024, en donde se designó a la abogada Paula Jiménez, como curador ad litem de los herederos indeterminados de Jesús Alberto Motta Marroquín y Personas Indeterminadas, quien aceptó el cargo, y contestó la demanda en escrito radicado el 11 de marzo de 2024¹ en término.

Verificado el expediente se observa que se encuentra integrado el contradictorio, y surtido el trámite de las publicaciones de rigor en debida forma, por tanto, es pertinente ordenar que por secretaría se corra traslado, de los escritos de contestación de demanda y de excepciones de mérito allegadas oportunamente al expediente por la Curadora ad litem designada, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificada a través del canal digital a la abogada Paula Jiménez como curador ad litem de los herederos indeterminados de Jesús Alberto Motta Marroquín y Personas Indeterminadas, quien contestó la demanda en término.

SEGUNDO: TENER por integrado el contradictorio, en consecuencia, **correr traslado** por secretaría, de los escritos de contestación de demanda y de excepciones de mérito allegadas oportunamente al expediente por la Curadora ad litem designada, a la parte demandante, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso.

¹ Archivo 066 del expediente electrónico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - CUMPLIDO lo anterior, pase al despacho para proveer en la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 012, de hoy cinco (5) de abril de 2024, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Adriana Gómez López Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96b9634796f2627f97f9b5ca950b7e111823e6e24b2961a95f5fd051558185e**

Documento generado en 04/04/2024 10:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>